	REGLAMENTO COMITÉ EVALUADOR DE CARTERA	PAGINA 1 de 11
		VERSIÓN 2.0
		FECHA Dic 2-16
		CÓDIGO REG - 015

Reglamento Comité Evaluador de la Cartera FAVI UTP.


COOPERATIVA FAVI UTP

REGLAMENTO DEL COMITÉ EVALUADOR DE LA CARTERA DE CRÉDITOS

El consejo de Administración, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la cartera de crédito constituye el principal activo del FAVI UTP, y como tal su evaluación es indispensable para conocer la calidad de su composición.


	REGLAMENTO COMITÉ EVALUADOR DE CARTERA	PAGINA 2 de 11
		VERSIÓN 2.0
		FECHA Dic 2-16
		CÓDIGO REG - 015

Que se hace necesario implementar el reglamento para el Comité Evaluador de la Cartera que defina claramente sus funciones, alcance y políticas de acuerdo con la Resolución 1507 de 2001, y Circular básica contable y financiera de 2008 de la Superintendencia de la Economía Solidaria y todos las modificaciones que efectuó la entidad de Control.

ACUERDA:

El FAVI UTP, evaluará permanentemente el riesgo de su cartera de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en la normatividad vigente, verificando que este bien protegida y se asegure su oportuna recuperación. Identificar el riesgo de los créditos que pueden desmejorar su capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que los respaldan por efecto del cambio de las condiciones iniciales presentadas al otorgamiento del crédito.

Artículo 1. Comité evaluador de la cartera de crédito. La cooperativa tendrá un comité Evaluador de la Cartera conformado por tres (3) asociados y/o directivos del FAVI UTP, con sus respectivos suplentes, con conocimientos técnicos sobre la materia designados por el Consejo de Administración, verificando que cumplan condiciones de idoneidad personal o profesional y éticamente responsables. Su nombramiento y cambios posteriores deberán constar en actas.


	REGLAMENTO COMITÉ EVALUADOR DE CARTERA	PAGINA de 11
		VERSIÓN 3.)
		FECHA Dic 2-16
		CÓDIGO
		REG - 015

Artículo 2. Nombramientos del comité. El comité evaluador de la cartera de crédito, elegirá de su seno un presidente y un secretario quienes suscribirán el acta respectiva, pudiendo efectuar cambios en cualquier momento por circunstancias o hechos que lo hagan necesario o conveniente.

Artículo 3. Quórum y decisiones. Para sesionar y tomar decisiones del Comité, se requiere de la presencia y aprobación de dos (2) de los tres (3) miembros que lo integran.

Artículo 4. Periodicidad de la reunión. El Consejo de Administración teniendo en cuenta la exposición del riesgo crediticio en el FAVI UTP, diseñara una metodología (muestra representativa), para evaluar la cartera de créditos, esta labor será desarrollada por el comité de evaluación de cartera de créditos, por lo menos 1 vez al año, o cuando la circunstancias lo requieran, de acuerdo al cronograma aprobado por el Consejo de Administración para realizar la correspondiente evaluación.


Artículo 5. Constancias. El Comité Evaluador de la Cartera llevará un libro de actas en el cual deben quedar consignados todos los aspectos tratados en cada reunión. Igualmente preparará y diseñará el formato correspondiente para la evaluación de los créditos, del cual entregará copia al Consejo de Administración.

	REGLAMENTO COMITÉ EVALUADOR DE CARTERA	PAGINA 4 de 11
		VERSIÓN 2.0
		FECHA Dic 2-16
		CÓDIGO
		REG - 015

Artículo 6. Funciones administrativa. Por cumplir funciones administrativas, a los miembros del Comité evaluador de la cartera de crédito les serán aplicables todas las prohibiciones y sanciones de los administradores de la Cooperativa.

Artículo 7. Funciones del comité. El Comité Evaluador de la Cartera, tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar la cartera de crédito de acuerdo con los criterios y periodicidad definidos por el ente de control y el cronograma aprobado por el Consejo de Administración del FAVI UTP, teniendo en cuenta la exposición del riesgo crediticio de su cartera.
2. Velar por que la cartera esté debidamente clasificada, calificada y provisionada de acuerdo con la normatividad expedida por el ente de supervisión.
3. Realizar seguimiento aquellos deudores a los cuales el mismo Comité en anteriores evaluaciones les haya otorgado una calificación de mayor riesgo.
4. Presentar al Consejo de administración un informe sobre las actividades de evaluaciones y análisis de los asociados deudores con su correspondiente calificación y recomendaciones que le permitan a la Administración evaluar y mitigar el riesgo crediticio.
5. Las demás que le sean asignadas por el Consejo de Administración, o por disposiciones del ente de supervisión.

	REGLAMENTO COMITÉ EVALUADOR DE CARTERA	PAGINA 5 de 11
		VERSIÓN 2.0
		FECHA Dic 2-16
		CÓDIGO
		REG - 015


Artículo 8. Criterios de evaluación de la cartera de créditos. El FAVI UTP, aplicará todas las medidas que permitan el conocimiento pleno del deudor actual y potencial, su capacidad de pago, solvencia, fuentes de pago, garantías ofrecidas, condiciones financieras del préstamo y las externalidades a que puede estar expuesto.

1. Capacidad de pago, ingresos y egresos del deudor. Cuando se solicite la financiación de un proyecto con fines comerciales o empresariales, se debe analizar el flujo de caja del proyecto a financiar, siempre y cuando esta modalidad de crédito sea implementada y reglamentada por el FAVI UTP. Lo anterior indica que los pagos o el reintegro del crédito deberán establecerse con la misma periodicidad con que fluyan los ingresos, bien sean los generados por el proyecto o aquellos básicos del deudor (sueldo o pensión).

2. Solvencia del deudor, a través de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos y patrimonio.

3. Liquidez, valor, cobertura e idoneidad de las garantías.

4. Información proveniente de las centrales de riesgo.

	REGLAMENTO COMITÉ EVALUADOR DE CARTERA	PAGINA 6 de 11
		VERSIÓN 2.0
		FECHA Dic 2-16
		CÓDIGO
		REG - 015

5. Naturaleza, liquidez, cobertura y valor de las garantías, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que se pueden hacer efectivas, el valor de mercado y el sustento jurídico para hacer exigibles las garantías. Las garantías no constituyen elemento vital para la calificación del crédito.


6. Servicio de la deuda y cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención adecuada y oportuna de las cuotas de capital y/o intereses y/o otros conceptos.

7. Número de veces que ha sido reestructurado el crédito. A mayor número de veces de haberse reestructurado la obligación mayor es el nivel de riesgo del crédito.

8. Información a entregar por el deudor y sus codeudores: copia de las cédulas de ciudadanía, solicitud de crédito debidamente diligenciada, copias de sus extractos de nómina, correspondencia cruzada y demás documentos que hagan parte integral del crédito.

9. Información a entregar por FAVI UTP, para conocimiento del deudor y sus codeudores, tal como carta general de aprobación y tabla de amortización.

Consulta proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes que disponga el FAVI UTP.

	REGLAMENTO COMITÉ EVALUADOR DE CARTERA	PAGINA 7 de 11
		VERSIÓN 2.0
		FECHA Dic 2-16
		CÓDIGO REG - 015

Artículo 9. Periodicidad de la evaluación. FAVI UTP, deberá evaluar permanentemente el riesgo de su cartera de créditos, según las condiciones que a continuación se describe:

PARÁGRAFO 1. Durante la vigencia de los créditos se debe archivar el resultado de las evaluaciones en el fólder del asociado, con esto se prueba la evaluación practicada y la calificación otorgada.


PARAGRAFO 2. Las evaluaciones de la cartera de créditos deberán presentarse en la siguiente reunión del Consejo de Administración.

Artículo 10. Procedimiento para realizar la evaluación. A continuación se detalla cada una de las fases que se deben observar para una adecuada evaluación de la cartera y el diligenciamiento del formato especial diseñado para tal fin.

Se deben seleccionar los créditos para la evaluación de acuerdo con dispuesto en el presente reglamento.

Se debe revisar la documentación que reposa tanto en el fólder del asociado como en el fólder de la garantía (si existiere).

El Comité deberá revisar la siguiente información:

	REGLAMENTO COMITÉ EVALUADOR DE CARTERA	PAGINA 8 de 11
		VERSIÓN 2.0
		FECHA Dic 2-16
		CÓDIGO REG - 015

a) Revisión del expediente del deudor. En el fólder del asociado se verificará que la documentación esté completa y sea la vigente al crédito o créditos aprobados: fotocopia de la cédula de ciudadanía del deudor y codeudor, solicitud del crédito debidamente diligenciada y firmada, condiciones de aprobación por el ente correspondiente, notificación de aprobación al asociado donde se debe indicar las condiciones de aprobación y el número de Acta mediante la cual se estudió la operación, pagaré firmado, Comprobante(s) de pago de la nómina con los que se realizó el estudio del crédito, autorización para consulta a las centrales de riesgo, tabla de amortización y todas aquellas comunicaciones cruzadas entre el FAVI UTP y el deudor solidario.


b) Revisión del fólder de la garantía. En el caso que los créditos del deudor solidario estén respaldados con garantía admisible (hipoteca o pignoración), se debe revisar: pólizas de seguros actualizadas (todo riesgo), avalúo comercial, certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, original del contrato de prenda o la primera copia de la escritura de hipoteca y el correspondiente estudio de títulos.

En caso de no ser garantía admisible se revisará la existencia y firma correspondiente del pagaré y/o libranza por parte del deudor y su codeudor o codeudores solidarios.

c) Información solicitada al deudor. Solicitud de actualización de documentación de los asociados a evaluar.

Al asociado se le debe advertir de la importancia de hacer allegar la documentación requerida.

Solicitar información proveniente de la central de riesgo con las cuales se haya establecido contrato, con el propósito de verificar el comportamiento crediticio del asociado.

	REGLAMENTO COMITÉ EVALUADOR DE CARTERA	PAGINA 9 de 11
		VERSIÓN 2.0
		FECHA Dic 2-16
		CÓDIGO REG - 015

Si se encuentra cualquier anotación que requiera explicación, ésta deberá ser solicitada por escrito al asociado para que justifique por intermedio de la entidad financiera la razón por la cual fue calificado en determinada categoría.


d) Otros aspectos a considerar. Es importante considerar que independientemente de que la obligación se encuentre al día, si el asociado presentó un hábito de pago irregular, como moras reiterativas durante el último semestre requiere ser calificado.

De acuerdo con los parámetros plenamente definidos para el otorgamiento de créditos, se requiere conocer la capacidad de pago mensual del deudor y los codeudores solidarios, cálculo que deberá realizarse con base en los ingresos actualizados de los mismos.

En cuanto a la solvencia económica es preciso evaluar si el asociado continua teniendo la capacidad de respaldo al crédito a través de sus activos (bienes inmuebles, vehículos y maquinaria).

Tanto para la evaluación de capacidad de pago futura como para la solvencia económica se debe tener en cuenta el endeudamiento del asociado que reporta la central de riesgo.

Artículo 11. Calificación. Una vez evaluados los aspectos anteriormente descritos se procederá a otorgar la calificación definitiva de la obligación observando cada uno de las características que identifica la categoría del crédito. El formato de evaluación debe ser firmado por todos los integrantes del Comité.


	REGLAMENTO COMITÉ EVALUADOR DE CARTERA	PAGINA 10 de 11
		VERSIÓN 2.0
		FECHA Dic 2-16
		CÓDIGO REG - 015


Artículo 12. Confidencialidad. La actuación del Comité, así como la de cada una de las personas que forman parte de este órgano en el proceso de la evaluación y calificación de la cartera de crédito, tiene el carácter de confidencial aplicando el Código de conducta y buen gobierno del FAVI UTP, y en consecuencia todos los asuntos que maneja, información que obtienen, pronunciamientos, acuerdos o decisiones que adopten, los planes a ejecutar y, en general, todo cuanto guarde relación con su funcionamiento, no puede ser divulgado por medios diferentes a los propios del FAVI UTP, ni a personas u organismos internos o externos diferentes a aquellos que deban conocerlos por razón de la aplicación de normas legales, estatutarias o reglamentarias.

La confidencialidad aquí señalada se refiere también a las ideas, opiniones, conceptos, pronunciamientos o posiciones que asuman en relación con cada caso, asunto o tema específico; se extiende también a otros organismos directivos y de control del FAVI UTP, cuyas actuaciones puede conocer por razón de su función.

El Comité de Evaluación de la Cartera y sus integrantes, por el hecho de manejar información privilegiada, no pueden tampoco en ningún caso utilizar dicha información para obtener de ella cualquier tipo de beneficio personal, familiar, o profesional, ni tampoco, en sentido contrario, para ocasionar perjuicios morales, sociales, económicos, o técnicos a el FAVI UTP, ni a personas o entidades diferentes.

Artículo 13. De la responsabilidad. Los miembros del Comité serán responsables en conjunto por las violaciones de la ley, el estatuto y los reglamentos, salvo que comprueben no haber asistido a la reunión respectiva o haber salvado expresamente su voto. Igualmente están obligados a guardar discreción sobre todos los asuntos que se han tratado en las reuniones.

	REGLAMENTO COMITÉ EVALUADOR DE CARTERA	PAGINA 11 de 11
		VERSIÓN 2.0
		FECHA Dic 2-16
		CÓDIGO REG - 015

	REGLAMENTO COMITÉ EVALUADOR DE CARTERA	PAGINA de 11
		VERSIÓN 2.0
		FECHA Dic 2-16
		CÓDIGO REG - 015

Artículo 14. Modificación del reglamento. Este reglamento podrá ser modificado por el Consejo de administración.

Reglamento aprobado por el Consejo de Administración en reunión

Realizada el 2 de Diciembre de 2016 según Acta No. 926

GUSTAVO ADOLFO MORENO
Presidente

CARLOS DANILLO ZAPATA V
secretario